

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

EL ORGÁNO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, Art. 114.- De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”.

Que, de conformidad del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.hn Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente

Que, es necesario normar la admisión, matrícula, la vida académica, los deberes y derechos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

En uso de las atribuciones legales que le corresponden al Órgano Colegiado Superior;
RESUELVE: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Objetivos del Reglamento. - Son objetivos del presente Reglamento normar los procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, la vida académica, los derechos, deberes y el régimen disciplinario de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Art. 2.- Finalidad. - El Instituto Superior Tecnológico Superarse promoverá y aplicará un proceso sistemático, planificado y transparente de ingreso estudiantil, a los bachilleres de la República, en todas sus variantes de modalidad y denominación de su titulación, que manifiesten y demuestren su interés.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Art. 3.- De la Admisión. - Este proceso de admisión considera de manera integral las características del aspirante en los ámbitos cognoscitivo, procedimental, actitudinal especialmente lo aptitudinal. Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse, todos aquellos que se hallan inscritos en alguna de las carreras que se imparten, conducentes a la obtención de un título de Técnico y Tecnólogo Superior.

Art. 4.- Principio de subsidiariedad: Las normas para la admisión serán asumidos para todos y todas las postulantes, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que establezcan los Reglamentos respectivos.

Art. 5.- Procedimiento de admisión. -El proceso de admisión puede ser regular o especial, en cualquiera de los casos se extenderá durante el período que se fije por Rectorado; en la etapa de admisión se considerará a los estudiantes que han sido beneficiados con la asignación de becas, quienes acceden a un proceso de pago

especial del valor de su colegiatura en cada semestre cumpliendo la nota mínima de aprobación 9/10 en todas las asignaturas y para estudiantes con discapacidad la nota mínima de aprobación 8/10 en todas las asignaturas para poder conservar la beca en los semestres posteriores.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN REGULAR

Art. 6.- De la Admisión Regular. - Los aspirantes a ingresar al Instituto Superior Tecnológico Superarse deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, en el Reglamento de Régimen Académico vigente, en el Reglamento de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica y Tecnológica, en el presente Reglamento, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 7.- Inicio del proceso de admisión regular: El proceso de admisión regular se inicia con la postulación del aspirante.

Art. 8.- Requisitos de admisión del estudiante regular. - Son requisitos para la admisión de un estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico Superarse, los siguientes:

- a. Llenar los formularios de inscripción o pre-matriculación.
- b. Entregar los siguientes documentos:
 1. Original o copia certificada del título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley;
 2. Original o copia certificada del Acta de Grado de Bachiller.
 3. Haber cumplido con los requisitos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en los casos aplicables.
 4. Cédula o pasaporte y papeleta de votación actualizada; y,
 5. La Dirección de Admisiones podrá solicitar otros documentos, si es necesario.
- c. Recibir la proforma de valores a pagar.
- d. Realizar el pago de los valores a través de los medios de pago autorizados por el Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- e. Entregar la documentación del pago en recaudación para la generación de la factura y la legalización de la matrícula.

Art. 9.- Obligaciones pendientes del estudiante. - Si se estableciere que el estudiante tiene obligaciones pendientes, dentro del plazo de matrícula con la Institución, sean estas económicas o derivadas de los servicios de Biblioteca, derechos o talleres, la solicitud quedará en “espera” hasta que se cumpla con las obligaciones referidas, sin perjuicio de posibles acciones legales que el Instituto Superior Tecnológico Superarse puede optar para efectivizar los pagos.

Art. 10.- No se otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión parcial, por más de una vez, en el período académico inmediato anterior;
- b) Que hubiere sido expulsado del Instituto en cualquier período u otras instituciones educativas; y,
- c) Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia.

Art. 11.- Si resulta favorable la admisión de un postulante, estará en condiciones de ingresar a la Institución y cancelar los aranceles o valores correspondientes legales.

Art. 12.- El Instituto se reserva el derecho de aplicar un examen de admisión, consistente en la apreciación de las habilidades, destrezas y conocimientos relacionados con las carreras que ofrece la Institución. Así como la aplicación de lo que disponga el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación.

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA

Art. 13.- De la Matrícula. - Todos los estudiantes se matricularán en el nivel correspondiente de cada carrera que oferta el Instituto Superior Tecnológico Superarse. Para el primer nivel deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Nivelación y Admisión según aplique; y, para los niveles desde segundo en adelante se requiere presentar el certificado de aprobación de todas las asignaturas y de promoción del nivel anterior y no tener obligaciones pendientes del nivel anterior al que va a cursar.

- Art. 14.- Del estudiante regular.** - Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Superarse quienes han cumplido con los requisitos de nivelación y admisión y se hallen legalmente matriculados en una carrera de las que oferta el Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- Art. 15.- De la carta compromiso.** - El postulante formalizará su matrícula mediante la firma de la Carta Compromiso, acompañado de los documentos habilitantes y el certificado de pago.
- Art. 16.- Validez de la Matrícula.** - La matrícula tiene validez sólo para el período académico para el cual se matriculó, a excepción de la provisional que tendrá validez por el período para el que fue concedida.
- Art. 17.- De la Matrícula.** - Al obtener la matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto del Instituto y sus Reglamentos, resoluciones e instructivos de sus autoridades.
- Art. 18.- De la Tercera Matrícula.** - De conformidad al Art. 91 del Reglamento de Régimen Académico, cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la carrera en el mismo Instituto Superior Tecnológico Superarse. Esto deberá estar debidamente certificado por Secretaría Académica y por Rectorado.
- Art. 19.- Terminación del Proceso de Matriculación.** -Al terminar el proceso de matriculación, el estudiante recibirá el certificado de matrícula y el carnet estudiantil, documentos que lo acreditarán como persona debidamente matriculada en el Instituto.
- Art. 20.- Anulación de la matrícula.** - La matrícula puede ser anulada por solicitud escrita y expresa por el estudiante, dirigida al Rector de la institución, o cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente, este proceso se lo realizará antes de iniciar el período académico, pasado este período se considerará como retiro.
- Art. 21.- Retiro voluntario del Estudiante.** - El retiro académico, sucede cuando el estudiante informa que no continuará con una o varias asignaturas, curso o su equivalente, mediante solicitud dirigida al Rectorado, esta solicitud deberá ser ingresada mediante oficio por medio de Secretaría Académica, por cual la misma deberá contar con el sello de dicho departamento, como fe de recepción.

El plazo para este retiro será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico.

En estos casos no se contabilizará para la regla de la tercera matrícula.

Art. 22.- Retiro del Estudiante por caso fortuito o fuerza mayor. - En caso de suceder circunstancias externas que no dependan de la voluntad del estudiante, y que a su vez impliquen su retiro de la institución, equivaldrá a retiro por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho caso, el estudiante o cualquier miembro de familiar directo solicitará el retiro, estableciendo la circunstancia que motivó el mismo, dirigido a Rectorado, a través de Secretaría Académica.

En estos casos no se contabilizará para la regla de la tercera matrícula.

Art. 23.- De la no devolución de valores ingresados. -Los valores ingresados al Instituto por concepto de matrículas, pensiones, derechos, costos de certificación internacional u otros aranceles no serán devueltos por la Institución, si el estudiante no se incorpora o se retira, esto aplica para todos los servicios, inclusive para los cursos de educación continua.

En estos casos de igual manera no serán contabilizados a efecto de la aplicación de la regla de la tercera matrícula.

Art. 24.- Del reingreso. - El estudiante podrá solicitar por escrito al Rectorado, su reingreso, con al menos 10 días de anticipación, previo al inicio del período académico ordinario. El estudiante que realiza el trámite de reingreso deberá cancelar nuevamente el valor de inscripción y seguro estudiantil.

Art. 25.- De las becas. – En cumplimiento a las políticas del Instituto Superior Tecnológico Superarse, y en armonía con lo indicado por la Ley Orgánica de la Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico, se otorgan becas a todos los estudiantes que cumplan los requisitos para apoyar económicamente a sus estudios; los tipos de beca que dispone el Instituto son: académica, por discapacidad, socioeconómica y las que determine el Instituto en uso de su

autonomía. El porcentaje de descuento de la beca lo determina el rectorado para cada periodo académico.

Art. 26.- Requisitos para obtener una beca. – Todos los estudiantes y aspirantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse tienen la misma oportunidad de obtener una beca, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos Beca Socio Económica:

1. Factura de Inscripción a la carrera que aplica.
2. Copia de cédula a color y papeleta de votación.
3. Certificado del Historial laboral y el detalle de aportaciones del IESS (on line).
4. Copia de la última declaración vigente Formulario 104 a (SRI) o de no inscripción (Ruc) (on line).
5. Certificado de la ANT, sobre la propiedad de vehículos y copia de matrícula del vehículo o moto (en caso de que aplique) (captura de pantalla).
6. Los postulantes que sean casados deben incluir el certificado del historial laboral y el detalle de aportaciones del IESS y copia de la última declaración vigente Formulario 104 a (SRI) o de no inscripción del cónyuge.
7. Si el postulante depende de sus padres para estudiar debe presentar roles de pago si son empleados o declaración del impuesto a la renta si son independientes laboralmente.
8. Declaración juramentada de que no poseer bienes.

Requisitos Beca Académicas:

1. Copia de cédula a color y papeleta de votación.
2. Copia del título de Bachiller.
3. Copia de certificado de abanderado (en caso de que aplique).
4. Copia de certificado de pertenecer al cuadro de honor (en caso de que aplique).
5. En caso de ex estudiantes del Instituto Superarse copia del certificado de aprobación del curso (Personas que tengan un puntaje mayor a 9)

Requisitos Beca personas con discapacidad:

1. Copia de cédula a color y papeleta de votación.
2. Copia del título de Bachiller.

3. Copia de certificado del CONADIS actualizado para el año en curso.

Art. 27.- Condiciones para mantener la beca. - En el caso de los y las estudiantes que hayan obtenido cualquiera de las becas que otorga el Instituto Superior Tecnológico Superarse ya sea: beca socioeconómica, beca por excelencia académica o beca por capacidades especiales deberán obtener el promedio académico de 9/10 en cada asignatura incluida la materia paraacadémica de lengua extranjera; es necesario recalcar que los y las estudiantes que obtienen la beca por capacidades especiales deberán aprobar con un promedio académico de 8/10 incluida la materia paraacadémica de lengua extranjera.

Art. 28.- De no obtener el puntaje requerido los y las estudiantes perderán automáticamente la beca.

CAPÍTULO V

ADMISIÓN ESPECIAL

Art. 29.- De la Admisión Especial. - Podrán ser admitidos bajo el régimen de admisión especial, previa solicitud dirigida al Rectorado, los postulantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Que hayan realizado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior,
- b)) Que pertenezcan a alguna entidad pública o privada que tuviere convenio con el Instituto y en el que se establezcan requisitos especiales para la admisión; y,
- c) Que solicite su reingreso por haber realizado estudios anteriormente en el Instituto, en cuyo caso deberán acreditar la razón del retiro de los estudios y el cumplimiento de sus obligaciones económicas anteriores con el Instituto y certificaciones mencionadas en el Art. 7, literal c. de este Reglamento y pagar los derechos correspondientes por reinscripción.

Art. 30.- De la homologación. - De conformidad al Art. 99 del Reglamento de Régimen Académico, la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta

transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. Los aspirantes a estudiantes regulares que hayan aprobado al menos un período académico en otro Instituto o Universidad y desean continuar la carrera en este Instituto, deben inscribirse en la Secretaría General del Instituto. El postulante deberá presentar las notas y programas analíticos certificados del respectivo establecimiento de educación superior que acredite la aprobación de la o las asignaturas para el estudio, convalidación u homologación. Si el postulante proviene de una institución de educación superior extranjera, deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados por las entidades correspondientes. El análisis de la documentación lo hará el Rectorado. Para el proceso de convalidación y homologación de las materias, el estudiante cancelará los aranceles especificados en el Reglamento correspondiente.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 31.- De los derechos de los estudiantes. - En observancia al artículo 5 de la LOES son derechos de los estudiantes del ISTS:

- a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b. Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución de la República del Ecuador;
- d. Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e. Elegir y ser elegido para la representación estudiantil en el OCS;
- f. Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación;
- g. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h. El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,

- i. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Art. 32.- De las obligaciones. - Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Conocer y cumplir proactivamente la normativa y la planificación académica y administrativa que rige en el Instituto Superior Tecnológico Superarse, específicamente la relacionada con la carrera o programa educativo relacionado con el estudiante.
- b. Cumplir los requisitos académicos y administrativos determinados por la Institución para acceder y mantener las becas, créditos y otras formas de apoyo económico.
- c. Tratar, en todo momento, a todas las personas que integran la comunidad Institucional, de manera igualitaria e imparcial sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra categoría;
- d. Los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos que otorgue el Consejo de Educación Superior-CES.
- e. Proveer correo electrónico personal al departamento administrativo que lo requiera para efectos de cumplir con los trámites de facturación electrónica o física u otros procedimientos administrativos del ISTS, y toda la información personal que sea requerida por el ISTS y por las autoridades educativas competentes, en el marco de la ley.
- f. Comunicar la decisión de retiro de la Institución, según el procedimiento establecido para el efecto y de acuerdo con lo que se indica el proceso de retiro;
- g. Asistir puntualmente a clases.
- h. Realizar el trabajo autónomo establecido por cada docente.
- i. Cumplir con la asistencia en las horas de clase.
- j. Participar activamente en las clases.
- k. Respetar y promocionar el buen nombre de la Institución.
- l. Respetar las normas de convivencia del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

- m. Cuidar las instalaciones, infraestructura y materiales del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- n. Cumplir con cualquier otra obligación determinada en la normativa interna de la Institución.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETENCIAS

Art. 33.- Faltas de los estudiantes. - Serán faltas de los estudiantes las siguientes:

- a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c. Atentar contra la reputación, institucionalidad y la autonomía institucional, mediante palabra, obra, o actos públicos frente a otras instituciones sean públicas o privadas, y en general todo acto atentatorio;
- d. Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h. Cometer fraude o deshonestidad académica, la apropiación (derecho de autor), autoapropiación (derecho de autor), la alteración, sustracción o destrucción de un trabajo académico antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación y la falsificación del trabajo intelectual.

- i. Incumplir con los deberes establecidos en el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Las faltas podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, dependiendo de cada situación. La reincidencia de tres (3) faltas leves equivaldrá a una falta grave. Y la reincidencia de (3) faltas graves, equivaldrá a una muy grave.

Art. 34.- De las sanciones. - Las sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta, podrán ser las siguientes:

- a. Amonestación escrita;
- b. Pérdida de una o varias asignaturas;
- c. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d. Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

La sanción definitiva de la institución es única, exclusiva y privativa del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Art. 35.- De las competencias y procedimiento. - El órgano competente para la resolución de casos contemplados anteriormente, a nivel interno es el máximo órgano de gobierno, es decir, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

El procedimiento para sancionar a un estudiante de conformidad con el Art. Del Estatuto Institucional es el siguiente:

- a. El Órgano Colegiado Superior del ISTS puede iniciar mediante oficio, comunicándole directamente al estudiante el inicio del proceso disciplinario, este oficio debe estar debidamente motivado.
- b. De igual manera, el proceso puede ser iniciado a petición de cualquier miembro de la comunidad institucional, por medio de oficio dirigido al máximo órgano de gobierno, el cual tendrá que ser entregado a Secretaría Académica, la cual otorgará la respectiva fe de recepción.
- c. En cualquiera de los casos, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse deberá notificar el inicio del proceso

disciplinario, debidamente motivado, a través de oficio a él o la estudiante procesado/a, en un término no superior a cinco días, contados a partir de la fecha en que el máximo órgano de gobierno conoció el hecho.

- d. El o la estudiante deberá en un término no superior a diez días laborables contestar a dicho oficio.
- e. El escrito de contestación deberá estar firmado por el estudiante, dicho escrito debe ser ingresado por medio de oficio al máximo órgano de gobierno, a través de Secretaría Académica, la cual deberá otorgar la respectiva de recepción.
- f. El máximo órgano de gobierno convocará a una audiencia en el término de cinco días contados a partir de la fecha de entrega de la contestación, a efectos de escuchar de forma oral la defensa del estudiante.
- g. Finalmente, en el término de diez (10) días, el máximo órgano de gobierno emitirá su resolución sancionatoria o abstentiva.

CAPITULO VIII

DE LAS CLASES

Art. 36.- Compromisos del estudiante. - La condición de estudiante lleva consigo el compromiso de conocer y acatar las disposiciones del Reglamento del Estudiante, Reglamento de Disciplina, el Código de Ética, los reglamentos generales, las planificaciones académicas y administrativas y de las demás normativas de la Institución, así como las disposiciones de las respectivas unidades académicas.

Art. 37.- Del Régimen Interno. - Las horas de clase están destinadas exclusivamente al proceso de enseñanza – aprendizaje, estando prohibido asistir con el acompañamiento de menores de edad u otras personas.

Art. 38.- De la suspensión de clases. - Las clases no pueden ser suspendidas por ningún motivo, salvo excepciones de ley, y la realización de eventos no contemplados en el calendario de actividades, deberá programarse en días y horas diferentes a las establecidas en los horarios de clase correspondientes.

Art. 39.- De la organización de las actividades.- Para la realización de actividades culturales o académicas extra curriculares, deberán ser organizadas por profesores y/o estudiantes y se llevarán a efecto con la autorización de Rectorado, para lo

cual se enviará mediante oficio a través de Secretaría Académica, oficio que deberá constar la fe de recepción, por lo menos con 48 horas de anticipación, previo a la ejecución de cualquier evento cultural o actividad académica debe haber la autorización debida de la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

En ningún caso se autorizarán reuniones o actividades de cualquier naturaleza en fechas y horas asignadas para exámenes. No se permitirá el ingreso durante las horas de clases a empresas o particulares de publicidad u otros sin la autorización expresa del Rectorado, la cual deberá ser solicitada con el tiempo necesario para realizar un análisis exhaustivo de la necesidad y validez del evento, siempre y cuando se enmarque en los reglamentos.

Art. 40.- Del Periodo académico. - El periodo académico tendrá la duración estipulada el Reglamento de Régimen Académico del CES vigente.

Art. 41.- Del Período Académico Ordinario. - Periodo académico ordinario (PAO) Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Art. 42.- Del Horario de Asistencia. - Excepto situaciones extraordinarias, el horario regular de las actividades académicas de los estudiantes se establece al inicio de cada periodo académico.

Art. 43.- De los visitantes. - En las actividades académicas, sociales y recreativas que se realicen en la sede matriz, en los campus institucionales, los estudiantes, invitados y clientes deberán contemplar las normas de conducta y respeto hacia el ambiente físico y las personas. Cualquier manifestación violatoria de la tranquilidad, buenas costumbres y las normas del centro será severamente sancionada con medidas que podrán llegar hasta la separación inmediata de la institución, en el caso de que sea un estudiante regular quien cometa la falta. La institución se reserva el derecho de concederle matrícula.

Art. 44.- De la Asistencia. - La asistencia puntual a clases y a otras actividades académicas es obligatoria dentro y fuera de las Instalaciones de la Institución. En caso de que el estudiante falte, deberá presentar la debida justificación por escrito al Director de Carrera, para su respectiva aprobación.

CAPITULO IX

DE LOS EXAMENES Y SUPLETORIOS

Art. 45.- De los exámenes. - Los exámenes escritos u orales de cada etapa se receptorán en las fechas establecidas y comunicadas por los Directores de Carrera de manera oportuna.

En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada, el estudiante deberá presentar a Secretaría General una solicitud, para poder rendir los exámenes correspondientes a cada unidad, en el transcurso y en el plazo máximo de 8 días después de la fecha de rendición del examen.

Art. 46.- Los estudiantes que tienen autorización para rendir un examen atrasado deben pagar el derecho correspondiente.

Art. 47.- Los estudiantes que por diversas causas soliciten adelantar los exámenes en las fechas establecidas en el Calendario Académico, deberán solicitarlo por escrito a la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Art. 48.- La evaluación del rendimiento estudiantil será permanente y sistemática, mediante la utilización de instrumentos técnicamente elaborados, confiables, válidos, objetivos, amplios y pertinentes; aplicados a proyectos integradores, trabajos individuales o grupales de investigación; tareas escritas, aportes periódicos, actividades prácticas de ejercitación y experimentación, pruebas orales o escritas, y exámenes de etapas ; a más, de otros criterios que el docente considere adecuados y cuyo detalle deberá constar en el respectivo programa de estudios.

Las evaluaciones de las dos etapas podrán ser: escritas, virtuales o prácticas; según las características de las asignaturas o áreas, y se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Acumulativos: comprenden la materia desarrollada en cada una de las etapas.
- b) Se realizarán evaluaciones por asignatura.
- c) La evaluación tendrá una duración suficiente de acuerdo con la planificación del docente; y,
- d) La elaboración del instrumento y el tiempo que tome la evaluación será de criterio y responsabilidad del Coordinador de Carrera y del Docente respectivo.

Si se comprobare que los trabajos o proyectos, son plagiados, la nota será de cero y será causal de sanción y pasa directamente a presentarse a la evaluación supletoria.

Art. 49.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a las prácticas de aprendizaje con el uniforme y el material necesario caso contrario podrá ser sancionado acorde con el Estatuto Institucional y demás Reglamentación Interna.

Art. 50.- Los docentes establecerán un tiempo determinado para cumplir el número de prácticas, si se excede este tiempo se le dará una prórroga máxima de dos semanas académicas para presentar la práctica (dentro del horario establecido de la materia), y será evaluado sobre el 80% de la nota.

Art. 51.- Los estudiantes que falten a las actividades planificadas por el profesor con anterioridad, como (actividades, exposiciones, demostraciones) etc., serán calificadas sobre el 80% de la nota.

Art. 52.- Los estudiantes, que no rindan las evaluaciones programadas de las etapas correspondientes, tendrán la nota sobre 0.01 hasta el cierre de la plataforma.

Art. 53.- Todas las notas ingresadas a la plataforma institucional se pasarán hasta con dos decimales.

Art. 54.- Para aprobar una materia el estudiante deberá obtener un mínimo de 7 puntos sobre 10 puntos, si obtiene una nota inferior a 7 pero superior a 5 tiene el derecho de rendir examen supletorio.

Art. 55.- La nota mínima del examen supletorio es de 7 cuando la nota final es de 6.50 a 6.99, la nota mínima es de 8 cuando la nota final es de 6.00 a 6.49, la nota mínima es de 9 cuando la nota final es de 5.50 a 5.99, y de 10 cuando la nota final es de 5.00 a 5.49, menor que 5.00 pierde la asignatura.

Art. 56.- Los estudiantes de manera obligatoria deberán rendir los exámenes de las dos etapas, para poder presentarse a los exámenes de suspensión, de lo contrario perderán la asignatura.

Art. 57.- Los exámenes supletorios se rendirán según el calendario académico. El arancel de este examen tiene un costo equivalente al 10% del valor de la matrícula.

Art. 58.- Los exámenes supletorios deben ser formatos estructurados, escritos o virtuales. En el caso de que sean prácticos deberá existir un formato con los parámetros requeridos por la Coordinación Académica con los criterios de evaluación de su competencia y ningún criterio puede exceder del 50%, para

efectos de recalificación si ese fuere el caso, de los cuales deberán existir documentos físicos o digitales.

Art. 59.- Si un estudiante estimare que la calificación de los exámenes teóricos o prácticos de cada etapa o de suspensión no es la correcta, podrá solicitar la recalificación de estos, para lo cual presentará una solicitud al Rectorado, exponiendo las razones, quien designará a dos profesores que procederán a la recalificación, entre los cuales no debe constar el profesor de la materia. El derecho tendrá un costo equivalente al 10% de la matrícula.

Art. 60.- Esta solicitud solamente se podrá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la nota. Los docentes designados para la recalificación, en el término de cuatro días, de haber sido aprobada la solicitud, deberán haber recibido el examen, proyectos, temario y ponderación de las preguntas, tendrán 4 días para emitir el resultado correspondiente, remitirán por separado el resultado de la recalificación. El Rectorado, determinará la nota en base al promedio de las recalificaciones y la enviará a secretaria general para asentar la nota definitiva.

Art. 61.- El Docente, en caso de error en la calificación o asentamiento de una nota, deberá solicitar por escrito al Rectorado en un plazo máximo de cinco días de publicada la nota, la respectiva rectificación, explicando el motivo.

Dicha solicitud se enviará a la Secretaría Académica, la misma que comunicará debidamente a Rectorado a efecto de que esta apruebe mediante oficio dirigido al docente de la asignatura, esto con el objeto de proceder a la rectificación o asentamiento según sea el caso.

Art. 62.- El Docente conservará los exámenes u otros documentos durante treinta (30) días contados a partir de la publicación de las notas. Si las pruebas de evaluación fueran trabajos prácticos o proyectos, el docente entregará un respaldo digital a la Secretaría General, para el archivo institucional.

Art. 63.- Si un estudiante, injustificadamente no se presentare a ninguna de las convocatorias a exámenes, y examen supletorio se le registrará la nota de cero punto cero uno (0.01/0.10), en la asignatura que no rindió el examen y automáticamente pierde en la asignatura.

Art. 64.- De la recalificación. - El estudiante podrá solicitar la recalificación del examen por medio de oficio, el cual deberá ser presentado a Secretaría

Académica, dicho oficio deberá estar dirigido a Rectorado, a fin de que apruebe la recalificación por parte del docente, dicha recalificación se hará en Rectorado, delante de su máxima autoridad. El derecho tendrá un costo equivalente al 10% de la matrícula.

CAPÍTULO X

APROBACIÓN

- Art. 65.-** El estudiante deberá aprobar el número de horas estipuladas en todas las asignaturas correspondiente al período académico.
- Art. 66.-** El estudiante puede tomar las asignaturas de la malla curricular de la carrera en el cual está matriculado, respetando las secuencias y cumpliendo con los prerrequisitos.
- Art. 67.-** Para matricularse en el siguiente período académico el estudiante tiene permitido reprobar máximo dos asignaturas.
- Art. 68.-** En caso de pérdida de una materia, el arrastre debe tomarlo obligatoriamente en el período académico inmediato que se oferte dicha asignatura. Salvo excepciones que serán determinadas por Rectorado.
- Art. 69.-** En caso de tercera matrícula el estudiante únicamente tomará a más de la materia motivo de la tercera matrícula, una materia adicional de profesionalización y dos materias complementarias.
- Art. 70.-** Al respecto de las horas, su duración o dedicación, el Instituto cumplirá taxativamente por lo dispuesto por la normativa vigente y el Reglamento de Régimen Académico del CES.
- Art. 71.-** El interés de la Institución es profesionalizar a sus estudiantes con excelencia, esto implica el cumplimiento de la aprobación de todas las asignaturas, prácticas de profesionalización de Trabajo de Titulación y las prácticas preprofesionales, la vinculación con la sociedad.
- Art. 72.-** Aprendizaje de una lengua extranjera. - El estudiante debe asegurarse de que la aprobación de una lengua extranjera, requisito para la obtención del título, no ocasione demoras en su graduación, para lo cual debe asegurarse de terminar su aprendizaje de idiomas al mismo tiempo que su carrera. El Instituto es responsable de ofertar el aprendizaje de una lengua extranjera, a través de su unidad de educación continua, en horarios y modalidades que se ajusten a los de la carrera. El estudiante puede homologar este requisito con un certificado emitido

por otra IES del Ecuador, en el cual conste el nivel aprobado por el estudiante, de acuerdo con el Marco Común Europeo para lenguas.

Art. 73.- Los estudiantes deben estar de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas, para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.

CAPITULO XI

PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 74.- De las horas de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales. - El Instituto dará cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas con las horas de vinculación con la sociedad y la necesidad de que los estudiantes tengan horas prácticas preprofesionales en los campos de su especialidad; El Instituto dispondrá de convenios con empresas e instituciones públicas y privadas, para este fin. También está autorizado que el estudiante realiza autogestión.

Art. 75.- De la Titulación. - los estudiantes tienen dos opciones de titulación: Examen de grado o de fin de carrera y Proyectos de investigación o Tesis.

Art. 76.- Distribución de la carga horaria para el trabajo de titulación. - En el periodo del plan regular de la carrera, los estudiantes disponen de un número de horas, tuteladas por docentes profesionales. Estas horas se dividirán en sesiones de trabajo con el docente, más las horas necesarias para la revisión por parte del docente tutor y del docente corrector. En el caso de que el método de graduación seleccionado por el estudiante sea el examen de grado o de fin de carrera, se sortearán 3 asignaturas de la malla curricular que serán los ejes del examen; y esas horas se distribuirán en nivelación de conocimientos y preparación para el examen, de igual manera tuteladas por un docente profesional.

Art. 77.- Proceso de titulación. - El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar al 100% las asignaturas de la malla académica de la carrera.
2. Obtener el certificado de lengua extranjera en el nivel que corresponda a su carrera, tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas.

3. Completar las 240 horas de prácticas preprofesionales y 96 horas de Vinculación con el aval de la institución donde las realizó.
 4. Estar al día en todos los pagos.
 5. Completar el proceso de titulación estipulado.
- b) Debe haber aprobado la materia de Metodología de Titulación que es donde se brindan las directrices respectivas para el proceso de graduación.
 - c) Solicitar formalmente al director de Carrera, con la debida justificación, la aprobación de la selección del método de titulación.
 - d) El director de Carrera debe aprobar el método de titulación de acuerdo con la justificación presentada por el estudiante, y:
 1. En el caso de que el método seleccionado sea el examen de grado o de fin de carrera, solicitará al área correspondiente, la inscripción del estudiante en el periodo de evaluaciones que corresponda, de acuerdo con la planificación académica del Instituto. Secretaría Académica tabula los resultados de los exámenes.
 2. En el resto de los métodos, le asignará un Docente que hará las funciones de Tutor, teniendo que ejecutar sesiones de acompañamiento en su proceso. Cada sesión deberá ejecutarse 1 vez por semana.
 3. Luego de haberse ejecutado las sesiones, el estudiante deberá entregar en Secretaría Académica su Proyecto de Titulación bajo los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado Académico dentro de los plazos establecidos por el Instituto Tecnológico Superarse.
 4. El Docente Tutor tendrá 2 semanas de plazo para calificar el Proyecto de Titulación y entregará el informe respectivo en Secretaría Académica.
 5. El Instituto Tecnológico asignará un Docente que hará las funciones de Corrector y emitirá un Informe con la respectiva calificación sobre el Proyecto de Titulación.

6. El Corrector deberá reunirse con el estudiante para hacerle conocer las observaciones encontradas y el estudiante tendrá un plazo de 2 semanas para ejecutar los cambios en mención.
 7. El estudiante entregará en Secretaría Académica su Proyecto de Titulación final para tener la nota definitiva por parte del Corrector.
 8. Secretaría Académica tabula las calificaciones tanto del Tutor como del Corrector y da paso al proceso de Defensa, en los casos que corresponda.
 9. El estudiante presentará su Proyecto de Titulación ante el Tribunal de Grado conformado por el Docente Tutor, Docente Corrector y el Director de la Carrera. Si el Tribunal de Grado aprueba la Defensa se tabula dicha calificación con las notas del informe sobre el Proyecto de Titulación del Docente Tutor y Docente Corrector para determinar la nota de Grado.
- e) En el caso de que haya superado la nota de 7/10 el estudiante puede ser proclamado como graduado.

CAPÍTULO XII

ARANCELES Y DERECHOS

Art. 78.- De los Aranceles. - Los estudiantes están sujetos a las siguientes obligaciones económicas: inscripción, matrícula, arancel, seguro estudiantil, libros, curso de aprendizaje de lengua extranjera, rubro por herramientas tecnológicas y otros valores determinados por la Institución; dichas obligaciones serán comunicadas de manera oportuna por el ISTS siempre enmarcadas dentro de la ley y los reglamentos aplicables emitidos por las autoridades de control.

Art. 79.- Los aranceles y derechos se pagarán de acuerdo con las modalidades establecidas por el ISTS.

Art. 80.- Si el estudiante no se incorpora o se retira de la institución, los valores ingresados por concepto de matrícula, pensiones u otros aranceles, no serán devueltos por la institución, ningún estudiante podrá matricularse ni obtener

autorización de ingreso o de reingreso a la institución, si se encuentra en deuda con el Instituto por obligaciones económicas anteriores.

CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Art. 81.- El Instituto Superior Tecnológico Superarse, garantiza el derecho de libre asociación, a través de la elección del representante de los Estudiantes.

Art. 82.- La elección del representante estudiantil será mediante elecciones universales.

Art. 83.- Todos los representantes estudiantiles durarán cuatro períodos académicos en sus funciones y pasarán a conformar los puestos que les asigne el Estatuto y reglamentos particulares, como ser miembro del Órgano Colegiado Superior.

Art. 84.- Para ser representante estudiantil es necesario tener un promedio de al menos nueve puntos sobre diez, y cumplir con los requisitos establecidos en la ley y reglamentos aplicables.

CAPITULO XIV SISTEMA VIRTUAL DE APOYO PEDAGÓGICO - ADMINISTRATIVO

Art. 85.- El campus virtual es una estructura pedagógica de apoyo a la formación, permite un acompañamiento interactivo del docente al estudiante, en consecuencia, este debe ingresar a las aulas virtuales, donde el profesor ubicará información y documentos que refuercen su aprendizaje.

Art. 86.- Los estudiantes de todo el sistema educativo del Instituto necesariamente deberán de inscribirse y acceder al campus virtual institucional, para lo cual es obligatorio obtener su correo institucional y sus credenciales.

Art. 87.- Es responsabilidad del estudiante custodiar y asegurar el buen uso de su usuario y contraseña.

Art. 88.- El Instituto realiza depuración continua de la información los usuarios en sus plataformas educativas virtuales, por lo que no es responsable por la información contenida en los usuarios de los estudiantes; los estudiantes son responsables de respaldar toda su información educativa y personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Reglamento de Estudiantes, aprobado en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE. - Sangolquí, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.